Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 206/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO TERCERIZADO ESTUDIOS DE CENTELLOGRAFIA OSEA PARA PACIENTES DEL INCAN – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" I.D. N° 405.217.-

Capiatá, 5 de diciembre del 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO TERCERIZADO ESTUDIOS DE CENTELLOGRAFIA OSEA PARA PACIENTES DEL INCAN – PLURIANUAL – CONTRTO ABIERTO" I.D. N° 405.217;

CONSIDERANDO:

Nota de fecha 23 de noviembre del 2023, presentada por la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A. (MECOMPA S.A.), por la cual solicitan la EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2022, MEDIANTE LA ADENDA N° 02, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO TERCERIZADO ESTUDIOS DE CENTELLOGRAFIA OSEA PARA PACIENTES DEL INCAN - PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 405.217.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público, así mismo, resulta aplicable de manera específica la disposición de la Resolución DNCP N° 4400/22, que en el inciso "b" del Art. 8, determina *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado..."*

Que la extensión de vigencia de dicho contrato será hasta el 31/12/2024.-

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la vigencia contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC INCAN N° 202 de fecha 5 de diciembre del 2023, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

Dr. Raúl Doria
DIRECTOR GENERAL INTERINO - R.P. N°3626
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 206/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 01/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO TERCERIZADO ESTUDIOS DE CENTELLOGRAFIA OSEA PARA PACIENTES DEL INCAN – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" I.D. N° 405.217.-

Capiatá, 5 de diciembre del 2023.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 01/2022 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO TERCERIZADO ESTUDIOS DE CENTELLOGRAFIA OSEA PARA PACIENTES DEL INCAN – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" I.D. N° 405.217** , en cuanto a la Vigencia del Contrato que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que la Firma **MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A. (MECOMPA S.A.)**, presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscrita por el Director General del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

DR. RAUL DORIA CORTES
Responsable Interino de la Dirección General
Instituto Nacional Del Cáncer